



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0364-2018
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	13/04/2018
Hora:	08:43:22.1...
Folios:	3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA AMBIENTAL SANCIONATORIA

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que el día 5 de marzo de 2018, la Corporación realizó visita al Parque Empresarial de Rionegro, ubicado en el Sector urbano de Rionegro — contiguo al edificio de la Cámara de comercio del Oriente Antioqueño, teniendo en cuenta que se presentó un evento de "Derrame de sustancia desconocida, lo que generó fuertes olores ofensivos y acarreo incluso la evacuación de 298 personas de lugares aledaños al Parque Empresarial, se contó con el acompañamiento de los organismos de socorro hasta el día 7 de marzo, los hechos sucedieron los días 5 y 6 de marzo de 2018" (reportado mediante queja ambiental 131-0250-2018)

Que mediante oficio con radicado 110-0927 del 6 de marzo de 2018, CORNARE requirió al Parque Empresarial Rionegro, para que informará cuales fueron las medidas de contingencia realizadas para superar la emergencia y para que enviaran evidencias del proceso de contratación para la recolección, transporte y disposición final de la sustancia.

Que, a través del escrito con radicado N° 131- 2202 del 12 de marzo de 2018, el representante legal del Parque Empresarial, señor Rafael Sánchez, dio cumplimiento a lo requerido por esta Corporación, aportando la siguiente documentación:

1. Informe y registro del proceso de atención de la emergencia presentada por derrame de sustancia química desconocida.
2. Acta de reunión extraordinaria por emergencia de derrame de sustancia química desconocida.
3. Aceptación de condiciones de la empresa Ecologista.
4. Declaratoria de Residuos de la empresa Ecologista.
5. Tarjeta de emergencia para transporte de sustancia química desconocida de la empresa Ecologista.
6. Informe y resultados de laboratorio de análisis de aguas de CORNARE.
7. Cadena de custodia de manejo de residuos de la empresa Ecologista."

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestionJuridica/Anexos Vigencia desde: 13/04/2018

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext.532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Que en el acta de reunión extraordinaria en la que participaron representantes de las empresas asentadas en el Parque Empresarial, funcionarios de Cornare y el representante legal del Parque Empresarial, se llegó a los siguientes compromisos:

...

1. Si a medio día no se encuentra la empresa responsable de la emergencia, la administración del Parque debe asumir la responsabilidad hasta hacer la respectiva investigación.
2. Realizar un comunicado para la comunidad sobre la emergencia y el sellamiento del área.
3. Instalar aviso de área restringida en la zona acordonada.
4. Realizar contacto con laboratorio químico certificado para el análisis de la sustancia química desconocida, para proceder con el transporte y disposición final de los residuos contaminados.
5. Mantener aislada la zona restringida, la cual se encuentra identificada con la cinta reflectiva de color naranja

...

Que de las visitas realizadas los días 5, 6 y 8 de marzo del 2018, se generó el informe técnico N° 112-0374 del 10 de abril de 2018, en el cual se estipularon las siguientes observaciones y se concluyó lo siguiente:

"

3. Observaciones: El día 05 de marzo de 2018, luego de recibida la notificación por parte del Parque Empresarial Rionegro, se programa realizar asistencia inmediata al lugar del incidente por parte del grupo de Gestión del Riesgo de CORNARE, asistiendo al parque a las 4:30 pm, realizando un empalme con los organismos de socorro del Municipio y personal Administrativo del Parque Empresarial, recorriendo la zona evacuada y coordinando las actividades a realizar con los diferentes.

Se procede a describir las operaciones realizadas

Día 05 de marzo de 2018:

- El cuerpo de bomberos del Municipio de Rionegro, realiza una serie de chequeos en la zona afectada tratando de identificar la fuente del olor ofensivo que obligó a evacuar a más de 200 personas de sus áreas de trabajo, comenzando por las redes de gas del Parque empresarial, ya que el olor era característico a esta sustancia.
- El cuerpo de bomberos Rionegro, encuentra la procedencia del olor ofensivo en el contenedor de residuos ordinarios del parque empresarial (parte alta de las bodegas afectadas), procediendo de manera cautelosa para encontrar la fuente principal de la afectación realizando una revisión de los residuos, encontrando recipiente pequeño, plástico de color blanco con sustancia desconocida en su interior con características viscosa, color oscuro y que desprendía fuertes olores ofensivos procediendo de manera técnica a separar de los demás residuos la sustancia y realizar la contención y confinamiento en recipientes herméticos.
- Una vez confinada el residuo peligroso "desconocido" por parte de los organismos de socorro se procede a trasladarlo a una zona resguarda del calor, viento o lluvia, como se desconocía su nombre o identificación se procede a almacenarla hasta el día siguiente para gestionar su recolección, transporte y disposición final y continuar con la revisión de la zona afectada.
- A las 6:30 pm, revisando la zona afectada presenta olores leves emanados del Contenedor de residuos evidenciando la no presencia de olores ofensivos, se procede de manera segura a cerrar el contenedor de basura y resguardarlo de la lluvia y otros factores para continuar las actividades de inspección al día siguiente, ya que no se contaba con la iluminación suficiente para la seguridad del personal; se programa que a partir de las 8:30 am se realice una reunión de carácter urgente y obligatoria para que asistan las empresas y delegados de las bodegas de insumos agrícolas del Parque Empresarial y otras bodegas

citadas para que de manera voluntaria puedan orientar la identificación del residuo peligroso encontrado.

Día 06 de marzo de 2018:

- Se asiste por parte de CORNARE a la reunión programada en las instalaciones del Parque Empresarial Rionegro a las 8:30 am en donde asistieron igualmente el personal administrativo del Parque Empresarial, las bodegas y empresas citadas a la reunión, en esta reunión se les abordó los siguientes temas:
 - Estado actual de la emergencia y que se continua con la misma, ya que se posee un residuo peligroso desconocido o sin identificar y que esta característica será difícil su manejo y disposición final.
 - Se habló sobre la responsabilidad integral por los efectos ocasionados a la salud y el medio ambiente según el Decreto 4741 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral." Artículos 10, 11, 12, 13 hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015.
 - Se enfatizó en la reunión de la importancia de brindar la información para reconocer el residuo peligroso o la sustancia y que era vital el hecho que la empresa responsable asumiera su falta o responsabilidad dando como plazo las 12:00 m, una vez pasado este periodo y al no recibir ninguna respuesta sobre su origen y responsabilidad, el Parque Empresarial asumió la responsabilidad del manejo de la situación y de los aspectos que se deriven del proceso ocurrido.
- El cuerpo de bomberos de Rionegro, realiza a las 11:00 am un trabajo de recopilación de evidencias al recipiente encapsulado, en donde producto de su manejo, se presenta nuevamente una dificultad de olores ofensivos obligando a generar de nuevo la evacuación preventiva de las bodegas más cercanas del punto de almacenamiento del residuo peligroso.
- Luego del proceso de remediación y estabilización de la sustancia y con el fin de que la situación no se vuelva a presentar, se toma la determinación entre entidades de socorro, Municipio de Rionegro, Parque Empresarial y Cornare, que el residuo peligroso, debe gestionarse de manera inmediata tanto su recolección, transporte y disposición final, para lo cual el Parque Empresarial Rionegro ha firmado con la empresa Ecologista — Tecniamsa todo el proceso hasta que garantice por medio de los certificados y permisos que el residuo fue dispuesto de manera ambientalmente adecuada.
- Se acuerda realizar el retiro de residuo peligroso, para ser entregado a la empresa Ecologista, previo a esto se realizará por parte de CORNARE un muestreo al residuo en las instalaciones del Centro de Almacenamiento Temporal de Escombros de Rionegro (CATE) con el fin de minimizar el riesgo y así realizar los respectivos análisis de laboratorio para su identificación.
- El residuo peligroso es recolectado, transportado por parte de Ecologista hasta su sitio de disposición final.

Día 07 de marzo de 2018:

- Se realizan las actividades de inspección al contenedor de residuos, por parte del cuerpo de bomberos de Rionegro, en donde no se evidenció presencia de la sustancia reportada, realizando la coordinación para que el contenedor de residuos fuera evacuado, lavada la zona afectada y habilitada la zona de parqueo para regresar a la normalidad.
- El Parque Empresarial Rionegro y su área ambiental realiza en las bodegas una serie de revisiones con el fin de poder hacer un análisis a los inventarios de sustancias químicas, contrato de prestación de servicio de disposición de residuos peligrosos, entre otros.

Día 08 de marzo de 2018:

Se recibe por parte del laboratorio de Análisis de CORNARE el informe de resultados de la muestra tomada en donde según Informe número 2018-03-0467 con código interno de laboratorio 0467 (anexo informe de laboratorio 0464 de la muestra tomada 06/03/2018.) enuncia que:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sd/1/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Vigencia desde:
Nov-01-14

Página 05 de 05

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

La muestra fue tomada por personal del cuerpo de bomberos del Municipio de Rionegro, en supervisión y siguiendo las indicaciones de los profesionales de Cornare IQ. Juan David Echeverri y IA. Cesar López Carmona, después de tomada la muestra se trasladó a las instalaciones del Laboratorio de Análisis de Aguas de Cornare en condiciones controladas de refrigeración.

El día 7 de marzo se procedió a realizar la preparación de la muestra utilizando la técnica de micro extracción en fase & Nide para compuestos volátiles, su identificación se llevó a cabo por medio de Cromatografía Gaseosa acoplada a un detector selectivo de masas. Para la identificación de los espectros se confrontó con la librería Wiley (John Wiley & Sons, Ltd) con un nivel de confianza mayor del 90%. Los compuestos mayoritarios relacionados corresponden a una mezcla de mercaptanos como se identifica en la tabla siguiente...

Observaciones: Los resultados reportados corresponden únicamente a la muestra analizada.

Definición de Mercaptanos: Compuestos fuertemente olorosos de carbono, hidrógeno y azufre que se encuentran en el gas y en el aceite. Algunas veces se agregan al gas natural por razones de seguridad. Tomado de <http://energia.glosario.net/terminos-petroleo/mercaptanos-1984.html>

El Parque Empresarial Rionegro, allega información que describimos a continuación:

1. Informe y registro del proceso de atención de la emergencia presentada por derrame de sustancia química desconocida.
2. Acta de reunión extraordinaria por emergencia de derrame de sustancia desconocida.
3. Aceptación de condiciones de la empresa Ecologista.
4. Declaratoria de residuos de la empresa Ecologista.
5. Tarjeta de emergencia para el transporte de sustancia química desconocida
6. Informe de resultados del laboratorio de CORNARE
7. Cadena de custodia de manejo de residuos de Ecologista.

La información del Parque Empresarial concluye que: hasta la fecha la copropiedad no ha podido identificar al responsable de causar los hechos antes mencionados, y espera que CORNARE pueda ayudar a identificar plenamente a la persona o empresa causante de las afectaciones ambientales.

4. Conclusiones:

- a) El manejo inadecuado de residuos peligrosos fue la situación que produjo la generación de olores ofensivos y las consecuencias de la evacuación y otros factores de los días 05, 06, 07 de marzo de 2018.
- b) El incidente ocurrido en el Parque Empresarial los días 05, 06 y 07 de marzo de 2018, en donde un residuo peligroso no identificado, afectó a más de 300 personas del Parque Empresarial, en donde se reportaron personas incapacitadas y evacuación de las bodegas por los olores ofensivos que generaba un residuo peligroso durante los días 05 y 06 de marzo del 2018.
- c) Se logró gracias a la colaboración de Bomberos Rionegro y el laboratorio de CORNARE Concluir, con una confianza superior al 90% que la sustancia que afectó al Parque Empresarial Rionegro fue una mezcla de MERCAPTANOS, según definición: Compuestos fuertemente olorosos de carbono, hidrógeno y azufre que se encuentran en el gas y en el aceite. Algunas veces se agregan al gas natural por razones de seguridad.
- d) Las afectaciones ambientales están asociadas al riesgo a la salud y al medio ambiente por inadecuada disposición de residuos peligrosos, a la exposición a olores ofensivos y a la ausencia de un plan de contingencias.
- e) Se realizaron las acciones pertinentes de atención y manejo de residuos peligrosos para que las bodegas o el usuario dueño de la sustancia ayudaran a superar el incidente y no causar dificultades en el manejo y disposición final del material desconocido, pero no se manifestó ninguna persona o entidad como responsable del material."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su artículo 17 dispone: *"Indagación preliminar. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello."*

La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación."

La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos."

Que el artículo 22 de la norma en comento, establece: *"Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios"*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 112-0374 del 10 de abril de 2018, y de acuerdo a lo establecido en las normas arriba citadas, se ordenará abrir por un término máximo de 6 meses, indagación preliminar de carácter administrativo ambiental sancionatoria, con el fin de identificar e individualizar, quién dio origen al derrame de sustancia de MERCAPTANOS, situación que afectó al Parque Empresarial, teniendo en cuenta que no se logró identificar al presunto infractor.

PRUEBAS

- Escrito con radicado N°131- 2202 del 12 de marzo de 2018.
- Informe Técnico N° 112-0374 del 10 de abril de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR abrir Indagación Preliminar, en contra de PERSONA INDETERMINADA, por el término máximo de 06 meses, con el fin de identificar e individualizar, quién dio origen al derrame de sustancia de

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/si/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Vigencia desde:

13-05-2018

Nov-01-14

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova.- Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

MERCAPTANOS, situación que afectó al Parque Empresarial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En desarrollo de lo anterior, se ordena la práctica de la siguiente prueba:

- Oficiar al Parque Empresarial Rionegro Propiedad Horizontal, identificado con Nit. No. 900.163.529-8, para que envíe a esta Corporación, un inventario de las Empresas que funcionan en sus instalaciones, y que usan o generan dentro de sus actividades, la sustancia de mercaptanos, gases y aceites.

Parágrafo: Las demás diligencias que se estimen pertinentes para la verificación de los hechos objeto de la presente indagación preliminar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo mediante Aviso publicado en la página Web de la Corporación, dando cumplimiento al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto, no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 056151829986
Proyecto/ Lina Gómez
Fecha: 11/04/2018
Revisó: Mónica V.